

**RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)**

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

**LA GERENTE DE LA SECCIONAL CUNDINAMARCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren las leyes 395 de 1997, 623 de 2000 y 1255 de 2008; los decretos 04765 de 2008, y 1071 de 2015; las Resoluciones 1056 de 1996, 150 de 2003, 3759 de 2003, 1729 de 2004, 3168 de 2015, 6896 de 2016, 18346 de 2016, 30292 de 2017, 2442 de 2013, 1634 de 2010, 676 de 2015, 6646 de 2017, 17463 de 2017, 61688 de 2020, 75495, 54, 55, 61252, 62542, 62770, 77244, 68370, 0780006 de 2020, 90832 de 2021 y la 100334 de 2021 expedida por el ICA,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del País, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas y enfermedades que puedan afectar la ganadería y la producción agrícola nacional.

Que así mismo, es el encargado de establecer las condiciones sanitarias y de infraestructura que deben cumplir los establecimientos donde se realicen subastas, remates, ferias comerciales y exposiciones de ganados, toda vez que estas concentraciones favorecen la difusión de enfermedades transmisibles.

Que la Resolución No. 2442 de 2013 mediante la cual se modifica la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011, en la cual se delegan funciones en los Subgerentes de Protección Animal, Protección Vegetal, Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, Protección Fronteriza y en los Gerentes seccionales, señala:

“ARTICULO PRIMERO: *Modificar el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011.*

ARTICULO QUINTO: *Delegar en los Gerentes Seccionales, y en cuanto a los asuntos propios de su jurisdicción, las funciones de decomisar o sellar insumos agropecuarios y/o semillas fuera de normas, expedir, conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, permisos de comercialización y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, e insumos, certificado de*

Buenas prácticas agrícolas y pecuarias, y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para ejercer el control de la sanidad animal y vegetal relativas a i. Ordenar la disposición final de vegetales, animales, sus productos y subproductos, insumos agropecuarios y semillas, ii.

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

Cuarentenas internas, iii. Fechas de siembra, iiiii. Fechas de Destrucción de socas, v. Fechas de Veda, vi. Certificación de estatus sanitario y vii. Fechas de venta de semillas”.

Que mediante oficio radicado en la Gerencia Seccional del ICA el día veintitrés (23) de Agosto (08) de dos mil veintidós (2022), la Secretaría de Competitividad y Desarrollo económico de la Gobernación de Cundinamarca, representada legalmente por el señor **JUAN GABRIEL AYALA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.097.071, en su calidad de Secretario de Despacho Código 020 Grado 11, solicitó al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, la licencia fito y zoosanitaria de funcionamiento para realizar **EXPOCUNDINAMARCA 2022 Feria Turística, empresarial, Gastronómica y Cultural**, para realizar el evento ferial del doce (12) de octubre (10) al dieciséis (16) de octubre (10) de dos mil veintidós (2022), en el coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot, dentro de la cual se desarrollarán las siguientes actividades:

- Exhibición y juzgamiento de ejemplares bovinos de las diferentes razas de carne, leche y Doble Propósito.
- Exhibición y juzgamiento de los equinos, asnales y Caballos de Tiro, en las diversas modalidades de paso del caballo criollo Colombiano
- Exhibición y juzgamiento de ejemplares bufalinos
- Exhibición y juzgamiento de las especies ovinos y caprinos

Que para el desarrollo de este evento se hace necesario establecer las medidas sanitarias, con el fin de evitar la transmisión de enfermedades.

Que al **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, le corresponde fijar los requisitos respectivos para la importación y movilización dentro del país de insumos agrícolas y pecuarios, material vegetal y reglamentar su inspección para efectos de protección fito y zoosanitaria, en forma que se preserve la sanidad vegetal de los cultivos y áreas naturales del país, con especial importancia sobre eventos que, como el que se autoriza en ésta Resolución, conjuga la exhibición, demostración y comercialización de material vegetal y animal de diversas especies.

Que en cumplimiento de la Resolución 1634 de 2010, sus adiciones y modificaciones para el desarrollo de estos eventos, se hace necesario establecer medidas sanitarias con las cuales se propenda por evitar la transmisión de plagas y enfermedades que puedan presentarse durante la realización del evento.

Que en cumplimiento de las Resoluciones 61252, 77244, 62770, 54, 55 y 62542 de 2020 y 90832 de 2021 por medio de las cuales se establecen los requisitos y condiciones que

Deberán cumplir las empresas que realicen exhibición y/o comercialización de los insumos agropecuarios presentes en el recinto ferial.

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0780006 de 2020 y 3168 de 2015 referente los requerimientos de los productores de material vegetal de viveros y productores, comercializadores, importadores y exportadores de semillas.

Que en cumplimiento de la Resolución 063625 de 2020 se establecen los requisitos para obtener el registro del lugar de producción de flores o ramas de cortadas de ornamentales para exportación y para el registro de exportador e importador de flores o ramas cortadas de ornamentales producciones.

Que en concordancia con la Resolución 072820 de 2020 se prorroga la emergencia fitosanitaria en el territorio nacional por la presencia de la enfermedad causada pro FOC- R4T clasificado recientemente como (*Fusarium odoratissimum Mariani, Lombard, Kema y Crous, 2019*).

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 3973 de 2016, 0995 de 2019, 11912 de 2019, 092770 de 2021.

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1774 de 2016, el Decreto 2113 de 2017, las Resoluciones 136 y 253 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, relacionadas con el bienestar animal.

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resoluciones 1403 de 2015, 20174 de 2016, 17927 de 2019.

Que mediante visita realizada por el médico veterinario de la oficina Local del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA - Girardot, emitió concepto favorable para la realización del evento.

Que, el solicitante presentó los documentos necesarios y por lo tanto una vez cumplidos los requisitos legales exigidos en la Resolución No. 1634 de 2010 expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, es procedente acceder a la solicitud realizada por la Secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de la Gobernación de Cundinamarca, representada legalmente por el señor **JUAN GABRIEL AYALA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.097.071, en su calidad de Secretario de Despacho Código 020 Grado 11 y en consecuencia el Gerente Seccional Cundinamarca del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, ordenará la licencia zoosanitaria de funcionamiento y así mismo, establecerá las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias con las cuales se

Prevenga la transmisión de plagas y enfermedades, durante la realización del evento autorizado.

En virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia zoosanitaria y fitosanitaria de funcionamiento a la Secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de la Gobernación de Cundinamarca, representada

legalmente por el señor **JUAN GABRIEL AYALA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.097.071, en su calidad de Secretario de Despacho Código 020 Grado 11, ubicada en la calle 26 No. 51 – 53 sede administrativa – Torre Central Piso 2, teléfono 7491383, en la ciudad de Bogotá D.C., para realizar **EXPOCUNDINAMARCA 2022 Feria Turística, empresarial, Gastronómica y Cultural**, del doce (12) de octubre (10) al dieciséis (16) de octubre (10) de dos mil veintidós (2022), en el coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot, dentro de la cual se desarrollarán las siguientes actividades:

- Exhibición y juzgamiento de ejemplares bovinos de las diferentes razas de carne y leche.
- Exhibición y juzgamiento de los equinos y asnales en sus diversas modalidades de paso del caballo criollo Colombiano
- Exhibición y juzgamiento de ejemplares bufalinos
- Exhibición y juzgamiento de las especies ovinos y caprinos

PARÁGRAFO. Para efectos sanitarios y logísticos solo se permitirá el ingreso desde el día siete (07) de octubre (10) de dos mil veintidós (2022) desde las 08:00 horas; fecha y hora desde la cual podrán ingresar animales, vegetales e insumos agropecuarios y semillas regulados por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, los productos, vegetales, semillas y animales, ingresarán hasta las 09:00 horas del dieciséis (16) de octubre de dos mil veintidós (2022). A las 12:00 horas, el diecisiete (17) de octubre (10), será la fecha y hora máxima hasta la cual podrán permanecer los mismos en el recinto ferial.

ARTÍCULO 2º.- Los realizadores y/o participantes del evento ferial deben cumplir el siguiente protocolo sanitario y de bioseguridad:

- 2.1.** Garantizar el vacío sanitario del sitio de concentración de animales antes y después a la realización del evento por un mínimo de treinta (30) días.
- 2.2** El uso de camiones para el transporte de animales lavados y desinfectados.
- 2.3.** Los animales deben llegar al recinto ferial sin la presencia de ectoparásitos y con tratamiento antiparasitario interno y externo suministrado 15 días antes del ingreso al evento.
- 2.4.** Los animales deben llegar al recinto ferial sin heridas, sin fracturas, sin estar enfermos o sin estar con sospecha de enfermedad de cualquier tipo.
- 2.5.** Desinfección de vehículos a la entrada del recinto ferial con productos con registro ICA y cumpliendo las recomendaciones del fabricante.
- 2.6.** Aplicar desinfectante en pezuñas y cascos de los animales al desembarque y durante su estadía en el evento.

**RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)**

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

-
- 2.7.** Desinfección diaria de corrales, pesebreras y pasillos del recinto ferial, preferiblemente en horas de la noche.
- 2.8.** Recolección y eliminación permanente del estiércol y material de desecho orgánico en corrales, pesebreras y pasillos del recinto ferial.
- 2.9.** Mantener los carretones, tridentes y equipos de alimentación limpios, libre de estiércol y desinfectados.
- 2.10.** Evitar compartir el equipo de arreglo y los contenedores de alimento y agua.
- 2.11.** El personal encargado del cuidado de animales debe contar con dotación exclusiva para el manejo de estos, la cual no se podrá utilizar para ingresar a otras áreas del evento o predios. Salvo que se haya realizado un lavado y desinfección de la indumentaria.
- 2.12.** Utilizar el área exclusiva para el lavado y alistamiento de animales.
- 2.13.** Informar al ICA cualquier evento sanitario que se presente en los animales que asistieron al evento durante los 21 días posteriores a la salida del recinto ferial.
- 2.14.** Para el ingreso de los animales al recinto ferial deben presentar la Guía Sanitaria de Movilización Interna-GSMI vigente y el certificado médico veterinario.
- 2.15.** Para la salida del evento deberá presentar la GSMI.
- 2.16.** El material usado para las camas, (cisco, aserrín, arena, u otro) utilizadas en el transporte de animales, deberán ser dispuestos en el lugar destinado para los desechos y documentar la disposición final, mediante una persona natural o jurídica especializada en el manejo y eliminación de residuos orgánicos, la cual debe ser contratada por el organizador del evento **EXPOCUNDINAMARCA 2022**.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN. Para la participación de animales, vegetales y sus productos, se deberá dar cumplimiento a las condiciones que se indican a continuación:

3.1. ANIMALES Y SUS PRODUCTOS IMPORTADOS.

Para el ingreso de los animales importados al recinto ferial, el interesado deberá presentar el acta de levantamiento de la cuarentena de llegada debidamente firmada por el médico veterinario del ICA responsable de la misma y la correspondiente guía GSMI.

3.2 ANIMALES NACIONALES.

3.2.1 BOVINOS Y BUFALINOS:

Los propietarios de bovinos y bufalinos que pretendan participar en **EXPOCUNDINAMARCA 2022 Feria Turística, empresarial, Gastronómica y Cultural**, deben solicitar ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA o a quien éste delegue la expedición de la respectiva GSMI en los puntos de servicio al ganadero (PSG) del ICA o en los convenios municipales habilitados para este fin, y el sistema SIGMA en línea, cumpliendo los siguientes requisitos, según el caso:

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

- Solicitud por escrito con treinta (30) días calendario previo al evento donde se solicite la participación en el mismo, indicando:
 - ✓ Nombre y ubicación del evento a participar.
 - ✓ Nombre del predio y de su propietario.
 - ✓ Municipio y departamento donde está ubicada la finca de origen.
 - ✓ Cantidad, identificación, especie, raza, sexo, edad, identificación individual registrada en el campo de observaciones de la GSMI, y hierro si lo tienen de los animales a participar.
- Estar vacunados contra la fiebre aftosa con un tiempo mínimo de quince (15) días calendario previos a la realización del evento. Esta vacunación debe estar registrada ante la oficina del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
- Registro de vacunación contra Brucelosis bovina de las hembras menores de veinticuatro (24) meses en el cual conste que fueron vacunadas a la edad reglamentaria (3 a 9 meses de edad). Las terneras deberán ir con alguno de los siguientes sistemas de identificación:
 - ✓ Con la letra “V” en el cachete derecho (región masetérica) por medio de marca fría con nitrógeno líquido o hierro candente.
 - ✓ Con sistemas de identificación individual, como tatuaje, o el Dispositivo de Identificación Nacional (DIN), la relación de las terneras vacunadas quedará consignada con esta identificación en el Registro Único de Vacunación (RUV).
 - ✓ Muesca con la letra “V” en el borde medio externo de la oreja derecha y dos (2) cms de profundidad.
- Los bovinos y bufalinos participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la prevención y control de Brucelosis Bovina de acuerdo con el artículo 31 de la Resolución 075495 del 15 de septiembre de 2020:

31.1.2. Feria exposición remates de ganados puros.

Bovinos y Búfalos de cualquier edad: Proceder de predio, zona o país certificado como libre de Brucelosis.

- Todos los bovinos y bufalinos mayores de seis (6) semanas de edad deberán presentar resultado negativo a la prueba diagnóstica de tuberculina ano-caudal para el caso de la especie bovina o cervical simple para el caso de la especie Bufalina, con validez no mayor a cuarenta y cinco (45) días o provenir de predios certificados como libres de tuberculosis bovina y presentar el certificado vigente.
- presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional vigente, en ejercicio particular en que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud y han sido tratados contra parásitos internos y externos 15 días antes del ingreso al evento ferial. Esta certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días anterior a la fecha de expedición de la GSMI.

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

- El predio de origen de los animales deberá encontrarse ubicado dentro de una zona de un radio de diez (10) kilómetros, en donde no se hayan presentado en los últimos tres (3) meses focos de Fiebre Aftosa, cuadros vesiculares clínicos sin diagnóstico final u otras enfermedades transmisibles que a criterio del ICA constituyan riesgo para la sanidad animal.

3.2.2 ÉQUIDOS:

Los équidos que pretendan participar en **EXPOCUNDINAMARCA 2022 Feria Turística, empresarial, Gastronómica y Cultural**, a manera de concurso o simple exhibición y aquellos utilizados por la policía nacional dentro del recinto ferial, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al ingreso del recinto ferial.
- Contar con un sistema de identificación individual, registrada en el campo de observaciones de la GSMI.
- Para équidos mayores de tres (3) meses de edad, **sin inmunidad pasiva conocida**, estar vacunados contra la Encefalitis Equina Venezolana. La vacuna debe ser aplicada como mínimo catorce (14) días antes de la movilización a la feria, con productos registrados ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA. Dicha vacunación tendrá vigencia de dos años.
- Para équidos mayores de doce (12) meses, contar con resultado de diagnóstico negativo a Anemia Infecciosa Equina, efectuada en los laboratorios oficiales o laboratorios registrados ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, realizada dentro de los ciento veinte (120) días calendario anterior a la movilización a la feria exposición, contando desde la toma de la muestra.
- Para équidos mayores de seis (6) meses, estar vacunados contra la Influenza Equina como mínimo catorce (14) días antes de la movilización, con productos registrados ante el ICA. Dicha vacunación tendrá vigencia de un año.
- Presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional, en ejercicio particular en que conste que en el predio de origen no hay équidos afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que han sido tratados contra parásitos internos y externos, los ejemplares que participen en el evento estén en buen estado de salud. Esta certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial y deberá ser presentada al momento de tramitar la correspondiente GSMI.

PARAGRÁFO PRIMERO. - La vacunación contra Influenza Equina–IE es responsabilidad del propietario y deberá estar certificada por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional y se deberán adjuntar las estampillas o sticker del laboratorio productor en donde se identifique el biológico utilizado, número de lote y la fecha

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

de aplicación. Esta certificación debe presentarse al momento de tramitar la correspondiente GSMI y al ingreso al recinto ferial.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Los propietarios de equinos que porten la Libreta Sanitaria Equina o el Pasaporte Equino podrán ingresar con estos documentos, sin GSMI siempre y cuando estén vigentes y cumplan con los requisitos sanitarios establecidos para el presente evento.

PARAGRAFO TERCERO.- Cuando se trate de movilizaciones de équidos hacia cualquier área geográfica del país por encima de los mil quinientos metros sobre el nivel del mar (1.500 m.s.n.m.), solo se exigirá vacunación contra EEV para aquellos animales con destino a eventos o concentraciones de animales.

PARAGRAFO CUARTO.- En caso de comercialización de équidos en eventos de concentración (eventos recreativos, ferias comerciales, cabalgatas, ferias exposición equina, festivales equinos, corridas de toros, corralejas, espectáculos taurinos, eventos menores y eventos deportivos como coleo, concursos y competencias ecuestres, entre otros) y cuando estos sean movilizados desde áreas geográficas superiores a los 1500 msnm, hacia áreas geográficas ubicadas por debajo de los 1500 msnm, esta vacunación será responsabilidad del propietario de los animales en el lugar de destino, dada la obligatoriedad de la vacunación mencionada en el artículo uno de la presente Resolución

3.2.3 OVINOS Y CAPRINOS:

Los ovinos y caprinos que pretendan participar en **EXPOCUNDINAMARCA 2022 Feria Turística, empresarial, Gastronómica y Cultural**, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con un sistema de identificación individual permanente (Chip – chapeta – tatuaje), registrada en el campo de observaciones de la GSMI.
- Solicitar la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al evento.
- Presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional, en ejercicio particular en que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que han sido tratados contra parásitos internos y externos, que los ejemplares que participen en el evento estén en buen estado de salud. Esta certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial y al momento de tramitar la correspondiente GSMI.
- El predio de origen de los animales deberá encontrarse ubicado dentro de una zona de un radio de diez (10) kilómetros, en donde no se hayan presentado en los últimos tres (3) meses focos de Fiebre Aftosa, cuadros vesiculares clínicos sin diagnóstico final u otras enfermedades transmisibles que a criterio del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA constituyan riesgo para la sanidad animal.

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

- Para hembras y machos enteros mayores de tres meses deberán ingresar al recinto ferial con resultados negativos a la prueba de Rosa de Bengala o proceder de predios, apriscos, zona o país certificado como libre de brucelosis.
- Ovinos y Caprinos menores de 3 meses deberán ingresar con su madre, la madre deberá presentar resultado negativo a Rosa de Bengala o proceder de predio, zona o país certificado como libre de Brucelosis.

3.3. MATERIAL VEGETAL:

Dando cumplimiento a las disposiciones que como autoridad Sanitaria y Fitosanitaria ejerce el ICA garantizando el estatus fitosanitario acorde con la normatividad vigente, se establece que los expositores que pretendan participar en **EXPOCUNDINAMARCA 2022 Feria Turística, empresarial, Gastronómica y Cultural**, deben cumplir con los siguientes parámetros:

3.3.1. MATERIAL VEGETAL DE ORNAMENTALES Y RAMAS DE CORTE DE IMPORTACIÓN.

Cumplir con lo estipulado en la Resolución 20008 de 2018 Por medio de la cual se establece el plan de contingencia de Roya Blanca del Crisantemo (*Puccinia horiana* henn) en Colombia o la que la modifique, actualice o derogue, la cual establece que:

- a. La persona natural o jurídica debe encontrarse registrada como importador en el Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios – SISAP (http://www.ica.gov.co/servicios_linea/sisap_principal.aspx).
- b. Si la empresa aún no se encuentra registrada debe enviar vía correo electrónico copia del RUT y Cámara de Comercio del importador al e-mail cuarentena.vegetal@ica.gov.co donde se le asignará usuario y contraseña para el ingreso al sistema. Previo al evento ferial el interesado debe solicitar la expedición del Documento de Requisitos Fitosanitarios para Importación a través de la página web de la entidad en el link SISAP (<https://afrodita.ica.gov.co>). Este documento debe solicitarse antes del embarque y certificación del producto en el país de origen, su vigencia es de tres meses y sirve para un solo embarque.

3.3.1.1. Cuando el producto a importar no cuente con los Requisitos Fitosanitarios para su importación, deberá solicitar al ICA el establecimiento de los requisitos temporales para el ingreso del producto al país con destino y uso para **exportación y ferias**, requisitos que tendrán validez únicamente por el tiempo que dure **EXPOCUNDINAMARCA 2022 Feria Turística, empresarial, Gastronómica y Cultural**.

3.3.1.2. Una vez el material se encuentre en el territorio colombiano, se deberá solicitar inspección ante el puesto de control cuarentenario, a fin de que, cumplido el procedimiento de inspección y verificación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos en el documento reglamentario para Importación, se procederá a expedir el Certificado Fitosanitario para Nacionalización.

**RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)**

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

3.3.1.3. Presentar el certificado fitosanitario de nacionalización para el ingreso al recinto ferial.

3.3.1.4. Se prohíbe el ingreso al país de musáceas ornamentales y heliconiáceas de países que tengan reporte de la presencia del hongo *Fusarium oxysporum f.sp. cubense* raza tropical 4 - (Foc RT-4). Teniendo en cuenta la Resolución 2398 por medio de la cual se prohíbe el ingreso al país de cualquier material de plátano, banano y musáceas ornamentales provenientes de los países que tengan reporte de la presencia del hongo (Foc rt-4), así como lo contemplado en la Resolución 066180 de 2020 por medio de la cual se establecen medidas fitosanitarias complementarias para contener la dispersión del hongo (Foc rt-4) (recientemente clasificado como *Fusarium odoratissimum* Maryani, Lombard, Lema & Crous, 2019) desde zonas afectadas hacia otras zonas productoras de banano y plátano al territorio nacional.

3.3.1.5. Queda prohibido el ingreso o exposición de arreglos florales conformados parcial o totalmente por la especie *Chrysanthemum* sp. (pompón y crisantemo) de cualquier lugar de procedencia nacional o extranjera a menos que cumplan con requisitos especificados, supervisados y autorizados por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.

3.3.2. MATERIAL NACIONAL DE PREDIOS REGISTRADOS ANTE EL ICA DE ORNAMENTALES Y RAMAS DE CORTE:

3.3.2.1. Presentar la Constancia Fitosanitaria de Ornamentales emitida por el Ingeniero agrónomo asistente del predio, donde se indique el nombre del predio, No. Registro ICA, producto, cantidad de producto, empaque y cantidad de empaque.

PARÁGRAFO TERCERO- El material debe estar libre de toda plaga incluyendo Artrópodos, Hongos, Bacterias, Virus o cualquier otro organismo vivo, así como de suelo o tierra, materia orgánica y moluscos (caracoles y babosas).

PARÁGRAFO CUARTO. - Se acepta el ingreso de Pompón o Crisantemo importado de Ecuador al Recinto Ferial, previo al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Autorización emitida por cuarentena vegetal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA con requisitos temporales y solamente para este evento.
- Tratamiento con fungicida efectivo para el control de Roya Blanca del Crisantemo (*Puccinia horiana* Henn) certificado por AGROCALIDAD y registrado ante el ICA.
- Inspección al 100% del material a su ingreso al país.
- Asegurar el tratamiento de destrucción y disposición final de todo el material importado tan pronto termine la feria tal como se menciona en la Resolución.

3.4 MATERIAL VEGETAL DE VIVEROS Y PREDIOS PRODUCTORES

3.4.1. El material vegetal de origen nacional como plántulas, plantines, plantas en maceta, plantas en bolsa, material de propagación invitro, material de propagación a raíz desnuda y esquejes de diferentes especies de frutales, forestales, hortalizas, aromáticas y ornamentales que pretendan ingresar a **EXPOCUNDINAMARCA 2022 Feria Turística,**

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

empresarial, Gastronómica y Cultural, deben proceder únicamente de viveros y predios registrados ante el ICA.

3.4.2. El material vegetal de origen nacional como plántulas, plantines, plantas en maceta, plantas en bolsa, material de propagación invitro, material de propagación a raíz desnuda y esquejes de diferentes especies de frutales, forestales, hortalizas, aromáticas y ornamentales que pretendan ingresar a **EXPOCUNDINAMARCA 2022 Feria Turística, empresarial, Gastronómica y Cultural**, cuya procedencia sea de viveros ubicados en los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca deben presentar la constancia fitosanitaria expedida por el ingeniero agrónomo que presta la asistencia técnica y copia del registro vigente del vivero o predio productor registrado ante el ICA. Para el caso del material vegetal procedente de viveros o predios productores registrados ante el ICA de otros departamentos, se debe presentar con carácter obligatorio la licencia fitosanitaria de movilización de material vegetal-LFMMV, expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA del respectivo departamento en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3973 de 2016.

3.4.3. El material vegetal debe estar libre de toda plaga incluyendo Artrópodos, Hongos, Bacterias, Virus o cualquier otro organismo vivo, materia orgánica y moluscos (caracoles y babosas).

3.4.4. Queda prohibido el ingreso de suelo o tierra para ser utilizados en las instalaciones de exposición ya sea como parte de la decoración o para ser utilizado con otros fines

3.4.5. El material vegetal para exposición y/o venta que contenga tierra negra como sustrato debe garantizar su procedencia de viveros registrados ante el ICA y presentar el registro del mismo al ingreso del evento ferial.

3.4.6. El material vegetal que contenga tierra negra y cuya procedencia no sea un vivero registrado ante el ICA, debe presentar la certificación fitosanitaria emitida por el asistente técnico del predio de origen, este certificado debe ser requerido por el o los profesionales agrónomos dispuestos por los organizadores del evento ferial durante el ingreso al resito. Esta revisión estará sujeta a supervisión por parte de los funcionarios del ICA asignados para llevar a cabo la inspección como autoridad fitosanitaria durante la realización del evento ferial.

3.4.7. Queda prohibido el ingreso de material de propagación (tubérculos, mini tubérculos, esquejes, material invitro, plantas o partes de platas) de papa procedente de Ecuador y el departamento de Nariño Colombia, así como cualquier material de semillas de papa que no cuenten con registro ICA.

3.4.8. Todo el material de semillas de papa debe contar con el certificado fitosanitario expedido por el asistente técnico y registro ICA vigente acorde con lo establecido en a la Resolución 0780006 de 2020 y 3168 de 2015.

**RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)**

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

3.4.9. Se prohíbe el ingreso de material de propagación de musáceas ornamentales (*heliconiáceas*) que no cuenten con certificación fitosanitaria expedida por el ingeniero agrónomo del vivero o lugar de producción con registro vigente ICA

3.4.10. El material vegetal de fruta fresca estará sujeto a inspección fitosanitaria permanente tanto en la logística previa a la apertura del evento, como durante la realización del evento, se tomarán las medidas a que haya lugar en cumplimiento de la normatividad vigente bajo la supervisión del ICA y con el acompañamiento del personal de la Secretaria de Competitividad y Desarrollo económico asignado para este fin.

3.4.11 Se prohíbe el ingreso al recinto ferial de material de propagación de cítricos de la familia Rutácea, de países que tengan reporte de la presencia de HLB y/o presencia del hongo *Fusarium odoratissimum Maryani, Lombard, Lema & Crous, 2019* (Foc RT-4), así mismo el material vegetal de cítricos proveniente de los departamentos de La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Norte de Santander, Cesar, Córdoba y Sucre.

PARAGRAFO QUINTO. - Los interesados en participar del evento deberán entregar la licencia fitosanitaria de movilización de material vegetal a los organizadores del evento previo al ingreso al recinto, también debe ser presentada cuando esta sea requerida por los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA durante el evento y así mismo permitir la inspección fitosanitaria.

3.5. INSUMOS AGROPECUARIOS Y SEMILLAS PARA SIEMBRA:

3.5.1. Todos los insumos agropecuarios y semillas para la siembra exhibidos con fines divulgativos o de comercialización, deberán contar con Registro ICA y cumplir con todas las normas de rotulado para tal fin, así mismo, todos los expositores deben tener registro vigente ante el ICA como productores, semielaboradores, importadores, distribuidores y comercializadores de conformidad con las normas vigentes. (Resoluciones 1056 de 1996, 54, 55, 61252, 62542, 62770, 77244 de 2020, 150 de 2003, 3759 de 2003, 3168 de 2015, 68370 de 2020, 0780006 de 2020 y 090832 de 2021 por el ICA).

3.5.1.1 Los comercializadores de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

3.5.1.2 Comercializar únicamente insumos agropecuarios y/o semillas para siembra que cuenten con Registro ICA

3.5.1.3. Suministrar al ICA la información que le sea solicitada en el desarrollo de las actividades de inspección, vigilancia y control, así como permitir el ingreso a todas las zonas que se consideren pertinentes y necesarias para realizar dicha IVC.

3.5.1.4. Cumplir las disposiciones ordenadas por el ICA, sobre productos que tengan medidas sanitarias y no disponer de los productos hasta tanto exista autorización por parte del ICA.

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

3.5.1.5. Informar al ICA la ocurrencia de cualquier circunstancia que afecte la calidad de los insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.

3.5.1.6. Cumplir con la normatividad vigente en materia de la disposición final, tratamiento, conservación, transporte, desnaturalización y destrucción de los productos.

3.5.1.7. Asumir los costos resultantes de la imposición de medidas sanitarias y fitosanitarias o sanciones.

3.5.1.8. Se prohíbe el ingreso de insumos agrícolas que tengan como ingrediente activo FONOFOS, CAPTAFOL, DINOSEB, DIBROMURO DE ETILENO, ENDRIN Y DIBROMOCLOROPROPANO.

3.5.1.9. Se prohíbe la comercialización en el recinto del evento ferial de insumos agropecuarios (fertilizantes químicos, fertilizantes orgánicos, fertilizantes líquidos, fertilizantes sólidos, bioinsumos, fungicidas químicos, fungicidas orgánicos, insecticidas químicos, insecticidas orgánicos, herbicidas químicos, herbicidas orgánicos, enmiendas líquidas, enmiendas sólidas, enmiendas orgánicas minerales de aplicación al suelo, coadyuvantes y reguladores fisiológicos) que no cuenten con el registro de venta vigente emitido por el ICA, Así mismo, se prohíbe la comercialización de productos cuyos fabricantes no cuenten con el registro vigente ICA.

3.5.2 PROHIBICIONES DE ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O SEMILLAS PARA SIEMBRA:

Los comercializadores de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra deberán abstenerse de:

3.5.2.1 Comercializar insumos agropecuarios y/o semillas para siembra en vehículos y expendios ambulantes.

3.5.2.3 Comercializar medicamentos de control especial sin contar con la debida autorización por parte de los entes competentes.

3.5.2.4 Comercializar productos vencidos, alterados, adulterados, fraudulentos o sin registro ICA.

3.5.2.5 Comercializar medicamentos de monopolio del Estado.

3.5.2.6 Desarrollar actividades de reempaque o reenvase de los insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.

3.5.2.7 Acondicionar semillas para la siembra

3.5.2.8 Hacer publicidad a productos usando el nombre del ICA, logo o sus signos distintivos para fines comerciales incluidos muestras gratis y similares.

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

3.6. REQUISITOS GENERALES ROTULADO ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Los rótulos o etiquetas de los Alimentos para animales deben cumplir con los siguientes requisitos generales:

3.6.1 No deben describirse Ni presentarse con una etiqueta o rótulo en forma falsa, equívoca o engañosa, o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza.

3.6.2 No deben describirse ni presentarse con una etiqueta o rótulo en que se empleen palabras, ilustraciones u otras representaciones gráficas que se refieran o aludan, directa o indirectamente, a cualquier otro producto con el que tales productos puedan confundirse, ni en una forma tal que, pueda inducir al comprador a suponer que el producto se relaciona en forma alguna con aquel otro producto.

3.6.3 La información que aparece en la etiqueta debe presentarse con caracteres claros, visibles y fácilmente legibles para el comprador.

3.6.4 Cuando el envase primario esté contenido en UN envase secundario, la información necesaria debe aparecer en éste, o de lo contrario, la etiqueta Del envase primario debe leerse fácilmente a través del empaque exterior sin ocultarla.

3.6.5 Para el caso de los Alimentos para Anímales importados, cuya etiqueta original no esté escrita en idioma español o no cumplan con lo dispuesto, deberá emplearse una etiqueta complementaria, redactada en español, la cual, debe contener la totalidad de la información exigida en la presente Resolución. El ajuste con etiquetas complementarias puede realizarse durante o después del proceso de nacionalización y previo a su comercialización. Toda la información, debe ser concordante con la establecida por el fabricante y con base en la información suministrada al momento de obtener el registro ICA. Abstenerse de dar muestras gratis u obsequios sin el debido cumplimiento de los requisitos tanto de rotulado como de inscripción.

3.7 ROTULADO DE ALIMENTO PARA ANIMALES DE VENTA COMERCIAL:

El rotulo debe contener la siguiente información:

3.7.1 Nombre o Razón social y dirección del titular del Registro.

3.7.2 Nombre o razón social del fabricante en el caso en que sea diferente al titular del registro.

3.7.3 Cuando se trate de UN producto elaborado por terceros, deberá figurar el nombre o la razón social de la empresa fabricante así: Elaborado o Fabricado por (nombre o razón social del fabricante), para (nombre o razón social del titular Del registro del producto).

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

3.7.4 Cuando el producto surta UN proceso de semielaboración por UN tercero, debe figurar el nombre de la empresa fabricante así: Elaborado o Fabricado por (nombre o razón social del fabricante), del semielaborador (nombre o razón social del semielaborador).

3.7.5 Para productos importados se deberá colocar: "importado por" y su razón social.

3.7.6 Nombre del producto y/o marca.

3.7.7 Composición garantizada.

3.7.8 Lista de ingredientes:

3.7.8.1. La lista de ingredientes deberá figurar en el rótulo.

3.7.8.2. La lista de ingredientes deberá ir encabezada o precedida por el título "ingredientes" o "lista de ingredientes".

3.7.8.3. La lista de ingredientes debe expresarse con la identificación genérica, nombre químico o nombre científico.

3.7.8.4. Cuando se usen diferentes materias primas o ingredientes con la misma finalidad funcional en UN alimento para animales, éstas podrán enunciarse usando la expresión "y/o".

3.7.9. Denominación del producto o indicación de USO. Se debe indicar la categoría que debería ser usado para identificar el producto. Además, Deberá incluir la especie o especies a la cual va dirigido el producto, y la edad de desarrollo o etapa productiva.

3.7.10. Cantidad recomendada o de USO del producto. La cantidad de alimento para animales a suministrar se debe expresar en sistema métrico decimal, especificarse de acuerdo a la especie. En el caso de las premezclas, la cantidad de uso recomendada.

3.7.11. Presentaciones comerciales o contenido neto.

3.7.12. Lote de fabricación:

3.7.12.1. Cada envase deberá llevar grabada o marcada de cualquier modo, pero de forma visible, legible e indeleble, una indicación en clave o en lenguaje claro (numérico, alfanumérico, ranurados, barras, perforaciones, etc.) que permita identificar el lote.

3.7.12.2. La palabra "Lote", "No. Lote", o la letra "L" deberá ir acompañada del código mismo o de una referencia al lugar donde aparece.

3.7.13. Fecha de vencimiento o expiración:

**RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)**

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

3.7.13.1. Las fechas de vencimiento y/o expiración y/o duración mínima debe expresarse de forma clara e inequívoca.

3.7.14. Número de Registro ICA.

3.8. DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS AGROPECUARIOS Y SEMILLAS:

El organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022**, deberá garantizar un sitio transitorio dentro del recinto ferial para la disposición final del material vegetal, insumos agropecuarios y semillas una vez finalice el evento, así mismo para disponer el material vegetal e insumos que durante el evento y acorde con las actividades de inspección, control y vigilancia sean detectadas por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA como autoridad sanitaria y fitosanitaria. En el lugar de disposición final transitorio el organizador debe dar cumplimiento al protocolo formulado para este fin y que debe ser presentado ante el ICA Seccional Cundinamarca. En el protocolo de disposición final se deben mencionar los métodos a utilizar, los cuales deben permanecer a disposición durante el evento.

3.8.1. Al finalizar el evento ferial la totalidad del material vegetal importado deberá ser incinerado, desnaturalizado o picado a solicitud y elección del expositor bajo las indicaciones del organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022**, debiendo éste asumir los costos generados por la medida adoptada que será supervisada por parte del ICA.

3.8.2. Durante el evento se debe garantizar por parte del organizador la disponibilidad del sitio transitorio de disposición final para inhabilitar los insumos Agropecuarios que se encuentren fuera de norma y que sean detectados en las inspecciones que adelanta el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA. El procedimiento de ubicar los insumos agropecuarios fuera de norma para su disposición final estará a cargo del personal dispuesto para este fin por el organizador del evento, proceso supervisado por el ICA como autoridad fitosanitaria.

3.8.3. El Material vegetal y los productos vegetales que no cumplan con los parámetros establecidos durante el ingreso al recinto ferial, así como durante el evento deberán ser retirados al sitio transitorio de disposición final dispuesto por el organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022**.

3.8.4. Por ningún motivo el material vegetal como flores, ramas de corte, frutas, plántulas, plantines y esquejes utilizados para arreglos de decoración o exhibición durante el evento deberán ser retirados fuera del recinto del coliseo de Ferias José Alonso Escandón, este material debe ser trasladado al sitio transitorio de disposición final dispuesto dentro del recinto ferial.

3.8.5. Durante la realización del evento se realizarán inspecciones de verificación por funcionarios ICA a insumos agropecuarios (fertilizantes químicos, fertilizantes orgánicos,

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

fertilizantes líquidos, fertilizantes sólidos, bioinsumos, fungicidas químicos, fungicidas orgánicos, insecticidas químicos, insecticidas orgánicos, herbicidas químicos, herbicidas orgánicos, enmiendas líquidas, enmiendas sólidas, enmiendas orgánicas minerales de aplicación al suelo, coadyuvantes y reguladores fisiológicos) los cuales deben dar cumplimiento de los parámetros establecidos en las Resoluciones 068670 de 2020, 0150 de 2003, 3759 de 2003, 90833 de 2021 y 90832 de 2021. Y deberá exigir el cumplimiento del contrato de recolección de residuos peligrosos y sólidos que se hizo llegar a la Gerencia Seccional Cundinamarca, soporte anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES. Los realizadores y/o participantes de estos eventos deben:

1. Tener registrado el predio en las oficinas del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA o en quien este delegue.
2. Permitir la entrada de los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA para el cumplimiento de sus funciones.
3. Disponer durante las 24 horas de responsables sanitarios y fitosanitarios (Médico veterinario o Médico veterinario zootecnista e Ingeniero Agrónomo) para verificar las condiciones sanitarias de los especímenes (animales y vegetales), la aplicación de la presente Licencia Zoosanitaria y los posibles casos de enfermedad o sospecha de enfermedades, la presencia de plagas, que se puedan presentar durante el evento.
4. Designar personal suficiente y capacitado que verifique y exija, al ingreso y salida de los animales del recinto ferial, la guía sanitaria de movilización interna (GSMI), constatar que los animales que ingresen o salgan del recinto ferial coincidan con la GSMI en categoría etaria, sexo y edad. Las guías sanitarias de movilización interna de ingreso deben ser entregadas a los funcionarios del ICA al final del día, o del turno de la persona encargada del trámite de ingreso y recibo de los especímenes, o en el momento que sean requeridas
5. El organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022**, está en la obligación de llevar una base de datos digital diaria, con el flujo de los animales que ingresan y salen del recinto ferial, de manera que se pueda conocer el origen y destino de los animales, para este fin, deberá disponer de la identificación de cada lote de animales que ingresen a las instalaciones de la feria con un número, distintivo o ubicación especial, para poder establecer con facilidad y exactitud la ubicación, la procedencia y destino final, en caso de detección, reporte y seguimiento de algún problema sanitario dentro del recinto, la cual debe ser notificada de inmediato al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.
6. El organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022**, está en la obligación de suministrar los elementos necesarios para la expedición de las guías sanitarias que se requieran, tales como equipos de cómputo, impresora, escáner, papel, conexión a Internet, escritorios, sillas, entre otros, para la atención desde la Oficina del ICA dentro del evento.
7. Los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA tendrán un tiempo de operatividad y expedición de guía sanitaria de movilización interna (GSMI), dentro del horario laboral y dentro del horario autorizado para la realización de la feria

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

y se apoyará la feria solamente dentro del horario consignado en la presente Resolución.

8. El organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022**, realizará limpieza, lavado, desinfección general y el control de los insectos del establecimiento antes, durante y después de la realización de la feria.
9. El organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022**, se compromete a cumplir con el horario de ingreso y salida de los animales de las instalaciones del evento, de acuerdo con lo definido en la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento y, por ende, los animales dentro de la concentración ganadera no podrán salir o entrar por fuera de los horarios consignados.
10. Cumplir con los protocolos de bioseguridad (Covid-19) y el aforo aprobado por la autoridad sanitaria territorial.
11. El organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022**, informó por escrito a la Gerencia Seccional Cundinamarca, el veintitrés (23) de septiembre (09) de dos mil veintidós (2022) las personas designadas por el organizador para que verifiquen y exijan, al ingreso y salida de los animales del recinto ferial, la guía sanitaria de movilización interna, constatar que los animales que ingresen o salgan del recinto ferial, coincidan con la GSMI, en categoría etaria, sexo y edad. La persona designada deberá estar presente y disponible en la supervisión y control de ingreso y salida de animales durante el todo el horario autorizado para tal fin, en la presente Resolución. Veinticuatro (24) personas designadas por El organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022** recibieron la orientación por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA el día treinta (30) de septiembre (09) de 2022, en las instalaciones de Mosquera (Tibaitatá)
12. El organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022** Informó por escrito a la Gerencia Seccional Cundinamarca, el veintitrés (23) de septiembre (09) de dos mil veintidós (2022), los nombres de las personas designadas por el organizador, por lo tanto se ejecutó la capacitación para la verificación al ingreso de material vegetal e insumos agropecuarios del recinto ferial, Licencia Fitosanitaria de Movilización de Material Vegetal –LFMMV- La persona designada deberá estar presente y disponible en la supervisión y control de ingreso, así como para el proceso de disposición final que se señala en la presente Resolución. Las personas designadas por el organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022**, recibieron la orientación por parte del ICA el día treinta (30) de septiembre (09) de dos mil veintidós (2022), en las instalaciones de Mosquera (Tibaitatá).
13. El organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022** hizo llegar el veintitrés (23) de septiembre (09) de dos mil veintidós 2022 a la Gerencia Seccional Cundinamarca, copia del(os) contrato(s) suscrito(s) con empresa(s) con aprobación legal que genera pertenencia y suficiencia en los requerimientos para el manejo de productos que estén por fuera de normas, el manejo seguro de sustancias peligrosas y la disposición adecuada de los elementos corto punzantes, agujas desechadas, los desechos biológicos, tales como fetos, placentas y mortalidad, entre otros, insumos agropecuarios, semillas y material vegetal fuera de norma, de forma permanente durante el evento, dando cumplimiento a las normas sanitarias y ambientales vigentes.

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

14. El organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022** deberá garantizar un sitio dentro del recinto ferial para la disposición transitoria del material vegetal, insumos agropecuarios y semillas tanto para la disposición final una vez terminado el evento, como para disponer el material vegetal e insumos que durante el evento y acorde con las actividades de inspección, control y vigilancia sean detectadas por el ICA como autoridad sanitaria y fitosanitaria. En el lugar de disposición final el organizador debe dar cumplimiento a un protocolo que debe ser presentado ante el ICA Seccional Cundinamarca, En el protocolo de disposición final se deben mencionar los métodos a utilizar, los cuales deben permanecer a disposición durante el evento.
15. Todo animal que llegue muerto o muera en los corrales o instalaciones del recinto de ferias, será decomisado, y dispuesto con base en las normas sanitarias y ambientales, por parte de la organización del evento y no podrá ser destinado al consumo humano.
16. Establecer un área de aislamiento exclusiva para los animales que se consideren no aptos para estar en contacto con los demás animales participantes.
17. El material vegetal que llegue al recinto ferial y que incumpla con la normatividad establecida para el evento será remitida inmediatamente con el personal asignado por El organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022** para realizar el traslado al sitio transitorio de disposición final.
18. Los productos, Fabricante y/o productores de insumos agropecuarios deben contar con registro vigente ante el ICA.

ARTÍCULO 5°. - PROHIBICIONES. Los realizadores y/o participantes se abstendrán de:

1. Comercializar animales, insumos agropecuarios, material vegetal de propagación (plántulas, plantines, plántulas a raíz desnuda, material invitro) y semillas, así como material vegetal de ornamentales y ramas de corte fuera del recinto ferial.
2. Ingresar al recinto ferial, animales fracturados, enfermos o con sospecha de enfermedades de cualquier tipo o presencia de ectoparásitos.
3. Ingresar al recinto ferial, cerdos miniatura, pig, o Mini pigs.
4. Ingresar al evento animales a pie.
5. Dar apertura, o realizar el evento sin el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad Covid-19, mientras se mantengan las medidas con ocasión de la emergencia sanitaria.
6. Se prohíbe el acceso de pasto verde de corte en fresco proveniente de praderas o potreros para la alimentación de animales dentro del recinto ferial y acorde con las medidas que garanticen la inocuidad tanto animal como vegetal, se solicita que este material de origen vegetal cumpla los procesos y verificaciones para poder ser utilizado como alimento de las diferentes especies animales durante el desarrollo de **EXPOCUNDINAMARCA 2022 Feria Turística, empresarial, Gastronómica y Cultural**. Por lo anterior, el profesional designado por El organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022** debe garantizar la verificación de la procedencia de dicho material vegetal y registrar el método de sanitización utilizado para garantizar que el pasto verde de corte en fresco para su uso como alimento de animales, no represente ningún riesgo a la sanidad animal y vegetal.

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

7. Queda prohibido el material para consumo animal que no cuente con certificación de condiciones sanitarias acordes a la norma y, por ende, tanto la certificación como la verificación de las condiciones certificadas sanitarias de TODOS los insumos destinados para consumo animal (heno, silo, concentrados, etc.), son responsabilidad de el organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022**.
8. Se prohíbe el ingreso, comercialización y exhibición de los productos fabricados por la persona jurídica GRANULADOS FERTIHALCON NIT:9011113084-2 en los que se incluyen: AGROFULL, FLORES Y FRUTOS, FORMADOR, AVANCE Y DESARROLLO, SILICATO DE POTASIO, FERTILIZANTE FERTIHALCON.
9. Se permite a la empresa CONFIABONOS SAS NIT: 900.532.702 el ingreso para exhibición y comercialización del producto HUMUS CONFIABONOS; con registro No. 11855 del 20/08/2019 como FERTILIZANTE ORGANICO POLVO SECO.
10. Se permite a la empresa CONFIABONOS SAS NIT: 900.532.702 el ingreso para exhibición y comercialización del producto ORGANICO MINERAL LIQUIDO CONFIABONOS 4-0- 7; con registro 12846 23/02/2022 como FERTILIZANTE ORGANICO MINERAL LIQUIDO.
11. Se prohíbe el ingreso, comercialización y exhibición de los productos fertilizantes líquidos, fertilizantes sólidos, fertilizantes orgánicos, fertilizantes orgánico minerales, fertilizantes minerales, bioinsumos, insecticidas orgánicos, fungicidas orgánicos, plaguicidas orgánicos, extractos, purines o fermentos para su uso en el control de plagas en plantas o cultivos; fabricados por la empresa CONFIABONOS SAS NIT: 900.532.702 que no cuenten con el registro de venta nacional ICA Vigente.
12. Se requiere informar a los funcionarios del ICA la presencia en el recinto ferial de los productos KCL de la Empresa AGROCAFE cuya maquila sea realizada por la empresa YARA y el producto NITROSOIL 17-6-18-6, producido por la empresa NITROFERT SAS.

ARTICULO 6º.- Los gastos de funcionamiento que demanden dicho evento, serán sufragados por la entidad autorizada responsable del mismo.

Los organizadores del evento serán los directos responsables de la divulgación y cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas en la Ley, Decretos y Resoluciones vigentes sobre la materia, así como de las establecidas en la presente Resolución, y en especial las exigidas en las Resoluciones número: 2205 de 2009; 315 de 2009; 1634 de 2010; 11138 de 2016; 676 de 2017; 2421 de 2017; 6646 de 2017; 17463 de 2017; 075495 de 2020; 061252 de 2020, 090832 de 2021; 090833 de 2021; 150 de 2003, 1937 de 2003, 3759 de 2003, 1371 de 2004, 698 de 2011, 3168 de 2015, 17463 de 2017, 0780006 de 2020, 00995 de 2019, 11912 de 2019, 062376 de 2020, 063625 de 2020, 079193 de 2020, 092770 de 2020, 448 de 2016, 3973 de 2016, 71641 de 2020, 8461 de 2019, 11912 de 2019, , 92770 de 2021 095459 de 2021, 3593 de 2015 expedidas por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.

ARTÍCULO 7º.- El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA designará las personas que ejercerán la **SUPERVISIÓN SANITARIA y FITOSANITARIA** del evento, la

RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

expedición de las guías sanitarias de movilización interna y El organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022**, deberá facilitar los medios para cumplir su labor.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las personas delegadas por el ICA, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 65 de la Ley 101 de 1993 y del Decreto 1071 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Todo diagnóstico realizado por los responsables sanitarios o fitosanitarios designados por el organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022**, donde se sospeche de la presencia de una enfermedad y/o plagas de control oficial deberá ser reportada inmediatamente al ICA.

PARÁGRAFO TERCERO. - El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA podrá suspender y/o cancelar la licencia zoosanitaria y fitosanitaria, cuando se presenten casos de enfermedades o plagas transmisibles dentro del recinto, antes o durante la celebración de los eventos que constituyan riesgo para la sanidad animal y vegetal de la región.

ARTÍCULO 8º. - SANCIONES. El incumplimiento de las medidas establecidas en la presente Resolución y/o las acciones tendientes a obstaculizar o impedir el desempeño de los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en el ejercicio de sus funciones, serán sancionadas con las mismas penas señaladas en las leyes colombianas para las faltas cometidas por agravio a las autoridades administrativas. Las violaciones a cualquiera de las normas establecidas en la presente Resolución serán sancionadas mediante Resolución motivada que expida el ICA de conformidad con los artículos 156 y 157 de la ley 1955 de 2019 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

PÁRAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a la presente Resolución, por parte del organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022**, o cualquiera de sus participantes, y en aras de mantener el status sanitario del país, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, tendrá la facultad de suspender el ingreso de especímenes (animales y vegetales) y/o cualquier otra especie que haga parte de la feria y que no cumplan con las obligaciones establecidas.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: En caso de que en el desarrollo de la feria se presente cualquier tipo de inconsistencias que amenace con el cumplimiento de las obligaciones fijadas en la presente Resolución, el organizador de **EXPOCUNDINAMARCA 2022**, contará con un plazo máximo de tres (3) horas para subsanar el incumplimiento presentado, caso contrario el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA procederá con la suspensión inmediata de la feria, so pena de las sanciones económicas o procesos sancionatorios a los que haya lugar.

**RESOLUCIÓN No. 00016105
(25 de Agosto de 2022)**

“Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria y Fitosanitaria de funcionamiento a la secretaria de Competitividad y Desarrollo económico de La Gobernación de Cundinamarca, para la realización de EXPOCUNDINAMARCA 2022 la cual se llevará a cabo del 12 al 16 de Octubre en el Coliseo de Ferias José Alonso Escandón de Girardot.”

ARTÍCULO 9º.- Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 10º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mosquera a los veinticinco (25) días del mes Agosto (08) de dos mil veintidós (2022)



YOLY ALEXANDRA MARTÍNEZ NOVOA
Gerente Seccional Cundinamarca

Proyectó: Grupo Técnico Seccional Cundinamarca
Revisó: Grupo Técnico pecuario Cundinamarca
Revisó: Grupo Técnico Agrícola Cundinamarca
Revisó: Oficina Jurídica Cundinamarca